

San José, 06 de agosto, 2019

Ref: PR-049-2019

Diputada  
Paola Vega Rodríguez  
Presidente  
Comisión Especial de Ambiente

Estimada señora Diputada:

Reciba un cordial saludo de la Cámara de Industrias de Costa Rica.

La Comisión que usted preside solicitó nuestro criterio sobre el texto sustitutivo del proyecto: "EXPEDIENTE Nº 20985. LEY PARA COMBATIR LA CONTAMINACIÓN POR PLÁSTICO Y PROTEGER EL AMBIENTE".

A continuación le exponemos nuestras observaciones:

**1. Sobre el Artículo 1 - Interés público:**

Consideramos que es necesario el apoyo a emprendimientos públicos o privados de economía circular, prevención, sustitución, reducción y eliminación de la contaminación por residuos plásticos, sin embargo la contaminación no se circunscribe solo a residuos plásticos, por lo que favorecemos el apoyo y promoción de iniciativas de reconversión productiva y uso sostenible para la prevención de la contaminación por residuos sólidos en general.

**2. Sobre el Artículo 2 - Reconversión productiva:**

Los programas de financiamiento son necesarios para alcanzar la reconversión productiva del sector plástico y la de gestión industrial de residuos.

Estos programas se deben enfocar en el apoyo a recicladores y gestores de residuos, a pequeños empresarios que buscan adquirir nuevas tecnologías y materias primas alternativas y para proyectos de investigación para promover la reconversión de la industria hacia una producción más sostenible.

Es necesario activar la industria del reciclaje en Costa Rica, una importantísima cantidad de materiales se están desaprovechando al no reintroducirlos a la cadena industrial cuando son enviados a rellenos sanitarios.

### 3. Sobre el **Artículo 3 - Prohibición de pajillas plásticas:**

Pueden existir excepciones donde sea necesario el uso de pajillas plásticas, por lo que el Ministerio de Salud con base en criterios técnicos y previa consulta pública, deberá considerar actividades, situaciones y productos especiales donde deberá exceptuarse esta prohibición.

### 4. Sobre el **Artículo 4 - Prohibición de bolsas plásticas:**

Con la prohibición de la entrega gratuita de bolsas de plástico se incentiva en el consumidor final el buen hábito de la reutilización, parte de las buenas prácticas de una economía circular.

La opción de estandarizar los tamaños y espesores de las bolsas plásticas incentiva el reúso, incluso varias veces, de una misma bolsa.

Prohibir la comercialización en todo el país de las bolsas de plástico resta competitividad al país y compromete la libertad de comercio.

Las certificaciones de bajo impacto ambiental con normas reconocidas internacionalmente y acreditadas por el Ente Costarricense de Acreditación (ECA) deben ser requisitos tanto para los productores nacionales como para los importadores de estos productos.

### 5. Sobre el **Artículo 5 - Botellas plásticas:**

Es necesario mejorar las cuotas de recolección de todos los residuos valorizables, sin embargo esta responsabilidad no es sólo del productor, comercializador o distribuidor.

Para mejorar los porcentajes o cuotas de recolección actuales necesitamos que las municipalidades de todo el país realicen su función de gestor de residuos (ordinarios, domiciliarios y comerciales). La ley de Gestión Integral de Residuos indica claramente la responsabilidad municipal de realizar una recolección de residuos separados para su posterior valorización, la responsabilidad compartida debe aplicarse para garantizar el éxito en los programas de recolección de residuos municipales y privados.

Se necesita el compromiso y la educación del consumidor final en temas de reciclaje y separación de residuos valorizables, aquí hablamos no sólo de responsabilidad extendida sino de responsabilidad compartida.

**6. Sobre el Artículo - 6 Adquisiciones y compras del Estado:**

El Ministerio de Salud con base en criterios técnicos y previa consulta pública, deberá considerar actividades, situaciones y productos especiales donde deberá exceptuarse esta prohibición.

**7. Sobre el Artículo 7- Educación para la gestión:**

Este artículo constituye la principal herramienta y el pilar para la realización de una gestión de residuos adecuada y responsable.

Es fundamental que la Academia, centros de investigación y los ministerios correspondientes desarrollen un programa de educación sobre gestión integral de residuos que llegue a toda la población pues el problema de contaminación en suelo, ríos y mares se debe a una mala disposición final de los residuos de parte del consumidor y/o usuario final.

La educación debe ser la actividad en donde se deben de centrar los esfuerzos públicos y privados si deseamos mejorar las tasas de recolección de materiales reciclables y valorizables para poder impactar positivamente en el corto y mediano la contaminación de nuestras cuencas y de los océanos.

**8. Sobre el Artículo 8 - Régimen sancionatorio:**

Las sanciones por incumplimiento deben aplicarse realmente a las personas que disponen de manera inadecuada los residuos sólidos. Las municipalidades necesitan poner en marcha el cobro de multas a las personas físicas o jurídicas que realicen una mala gestión de sus residuos.

**9. Sobre el Artículo 9 - Fiscalización:**

El Ministerio de Salud, ente rector en la gestión de residuos sólidos, debe fiscalizar y hacer cumplir la responsabilidad de cada uno de los actores en el tema de gestión integral de los residuos.

**10. Sobre el Transitorio II – Plazos:**

Los plazos para la entrada en vigencia de los artículos 3, 4 y 5 para la reconversión de la industria de bolsas, pajillas, vajillas y botellas plásticas podría necesitar un plazo mayor. Y podría incluirse un proceso de gradualidad para la transformación y/o sustitución de los materiales y de las tecnologías.

En el caso de adquisición/desarrollo de nueva tecnología y materias primas si el proceso es financiado por la banca, los proyectos pueden demorarse más de 12 meses. Esta prohibición no toma en cuenta la afectación socioeconómica que podría tener sobre las MIPYMES que se dedican a la fabricación y comercialización de este tipo de productos.

## Conclusiones

Ante lo señalado anteriormente para cada artículo, consideramos que el texto sustitutivo del proyecto: “EXPEDIENTE N° 20985. LEY PARA COMBATIR LA CONTAMINACIÓN POR PLÁSTICO Y PROTEGER EL AMBIENTE”, tiene mejoras sustanciales e importantes con respecto al texto anterior.

Incorpora buenas prácticas e iniciativas con un enfoque de economía circular en la industria plástica, lo que va en la línea del promover el desarrollo sostenible que es parte de la estrategia de nuestro país.

Se necesita una visión integral sobre los retos del país en materia de gestión de residuos, no solamente de plásticos, actividades que son generadoras de empleo, desarrollo y sostenibilidad y en ese sentido el proyecto va en la dirección correcta. Adicionalmente, no conlleva el cargar con más impuestos al sector productivo nacional, que en la coyuntura que vive el país, más bien requiere herramientas para lograr la reactivación de la producción.

Cordialmente,



Enrique J. Egloff  
Presidente